



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0073-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 02 de mayo 2024

Visto, el Registro N° 3732096 del 12 de abril de 2024, presentado por Consorcio Eléctrico Yapay S.A. mediante el cual solicitó la evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, ubicado los departamentos de Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca, respectivamente; y, el Informe N° 0222-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 02 de mayo de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM<sup>1</sup>, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE)

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3732096 del 12 de abril de 2024, Consorcio Eléctrico Yapay S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0222-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 02 de mayo de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3737480 del 23 de abril de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0222-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 02 de mayo de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, ubicado en los departamentos de Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca, respectivamente, de conformidad con el Informe N° 0222-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 02 de mayo de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir a Consorcio Eléctrico Yapay S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Consorcio Eléctrico Yapay S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 0222-2024-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Ing. Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Eléctrico Yapay S.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3732096 (3732616, 3733918, 3737480)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 2 de mayo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3732096 del 12 de abril de 2024, Consorcio Eléctrico Yapay S.A.(en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0310-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0155-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 17 de abril de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3732616, 3733918 y 3737480 del 15, 16 y 23 de abril de 2024, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto para su evaluación.

### **II. MARCO NORMATIVO**

#### **El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante, RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

### **El Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

### **III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo la construcción de una línea de transmisión (en adelante, LT) de 500 kV que conectará a las subestaciones (en adelante, SE) Celendín 500/220 kV y Miguel Grau 500/220 kV (Ex Piura Nueva), a fin de brindar mayor capacidad de transferencia y, reducir el riesgo de colapso de tensión frente a contingencias de gran alcance.

#### b) Ubicación

EL Proyecto inicia en la SE Celendín ubicada en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; recorre una longitud aproximada de 384.3 km hasta llegar a la SE Miguel Grau (Ex Piura Nueva), la cual se encuentra en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura. El Proyecto geopolíticamente se ubica sobre veintiséis (26) distritos, pertenecientes a nueve (9) provincias, de los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas, según lo indicado en la siguiente tabla:

**Cuadro N° 1. Ubicación del Proyecto**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	
1	Piura	Piura	Castilla	
2			Catacaos	
3		Morropón	La Matanza	
4		Huancabamba	Huarmaca	
5	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	
6	Amazonas	Utcubamba	Yamon	
7			Lonya Grande	
8	Cajamarca	Jaén	San Felipe	
9			Pomahuaca	
10			Colasay	
11			Jaén	
12		Cutervo	Toribio Casanova	
13			Santo Tomas	
14			Cujillo	
15			Choros	
16		Chota	Pion	
17			Chimban	
18			Choropampa	
19			Chadín	
20		Celendín	Celendín	Cortegana
21				Miguel Iglesias
22				La Libertad de Pallán
23				Celendín
24				Huasmín
25				José Gálvez
26				Sucre

Fuente: Registro N° 3733918, Folio 2 al 4

#### c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto contempla la construcción de una LT de 500 kV de configuración simple terna y de 1400 MVA de potencia de diseño, y de aproximadamente 384.3 km de longitud, que enlazará a las SE Celendín 500/200 kV y Miguel Grau 500/220 kV. Del mismo modo, el Proyecto comprende la ampliación en 500 kV de las SE Celendín y Miguel Grau empleando la configuración de conexiones de tipo interruptor y medio.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto a los componentes auxiliares del Proyecto, estos se definirán con el desarrollo de la ingeniería definitiva del Proyecto, los cuales se presentarán con el EIA-sd para evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente, sin embargo, se resalta lo indicado por el Titular, que todo componente auxiliar a ser construido se encontrará dentro del AIP (Registro N° 3737480, Folio 4). La descripción de los componentes del Proyecto es detallada en el ítem 6.2 “Características del Proyecto” (Registro N° 3732616, Folios 14 al 18).

#### d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

##### Área de influencia directa (en adelante, AID)

Para la propuesta de delimitación del AID del Proyecto, el Titular a considerado los siguientes criterios (Registro N° 3732616, Folios 19 al 22):

- Espacio que será ocupado por los componentes del Proyecto (LT y ampliación de SE).
- Área de servidumbre de la LT, siendo esta el área de seguridad de la LT, en donde se llevarán a cabo las actividades de construcción y de mantenimiento durante la etapa de operación. Según el Código Nacional de Electricidad (MINEM 2011), se establece una faja de servidumbre para las LT de 500 kV de 64 metros de ancho (32 metros a cada lado del eje de la LT).
- Espacio donde se pueden registrar los posibles impactos ambientales directos sobre el componente físico, como consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- El criterio biológico y físico predominante, para obtener el cálculo numérico y definir el AID de manera preliminar, es la perturbación de fauna por las emisiones de ruido que generaría la ejecución de las actividades en la etapa de construcción (escenario extremo) del Proyecto.
- Para el factor social, se consideró la interacción social con el Proyecto. Se identificó que el Proyecto se emplaza principalmente en distritos de las provincias de Piura, Morropón, Huancabamba, Lambayeque, Utcubamaba, Jaén, Cutervo, Chota, Celendín; y sobre la Comunidad Campesina de Castilla, Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Comunidad Campesina Yahuangate Landa, Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras, Comunidad Campesina San Felipe, Comunidad Campesina de Cujillo, Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas y Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya-Limon km 38.
- Comunidades y/o localidades de los componentes que podrían ser impactadas, en su dinámica social, económica y cultural, debido a las actividades del Proyecto.
- Áreas o terrenos de uso poblacional frecuente, que se superponen con los componentes del Proyecto.

Al respecto, las localidades y/u organizaciones identificadas en el AID son:

**Cuadro N° 2. Localidades y organizaciones del AID del Proyecto**

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Centros poblados y comunidades campesinas
1	Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina Castilla
2			Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos
3				Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera (1/)
4		Huancabamba	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa
5				Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya-Limón km 38
6				Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Centros poblados y comunidades campesinas			
7	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos			
8				Caserío Angurucal			
9	Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martín del Marañón			
10	Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina San Felipe			
11			Pomahuaca	Caserío Virgen del Carmen (2/)			
12			Jaén	Centro Poblado Chambamontera (3/)			
13		Cutervo	Santo Tomas (4/)	-			
14			Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo			
15		Chota	Chimban	Centro Poblado San José de Chimban			
16			Choropampa	Centro Poblado Las Palmeras			
17		Cajamarca	Celendín	Cortegana	Caserío Miguel Grau		
18					Caserío Piedraparada (5/)		
19					Centro Poblado Candén (6/)		
20	Caserío El Calvario						
21	Centro Poblado Cortegana (Capital)						
22	Caserío Chimuch						
23	Caserío San José Bajo						
24	Caserío Santa Cruz						
25	Caserío La Rinconada						
26	Cajamarca				Miguel Iglesias		Centro Poblado Campo Alegre
27		Caserío Nuevo Quinuamayo					
28				Caserío La Huaylla			
29				Caserío El Mirador			
30				Caserío Santa Catalina			
31				Centro Poblado Pizón			
32				Centro Poblado Jorge Chávez			
33				Caserío La Merced (7/)			
34				Caserío Villa Hermosa			
35				Celendín			Caserío Llanguat
36							Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas
37							Caserío San Francisco de Chuclalas
38							Caserío Cahuaypampa
39	Caserío Cashacongá						
40	Caserío Maraypata						
41	José Gálvez			Caserío Los Verdes			
42				Caserío La Flores			
43				Anexo Cabrerapampa (8/)			
44				Caserío Alpacocho (9/)			
45				Caserío Fraylecocha			
46				Caserío Lindero			
47		Sucre		Caserío Cruzcongá (10/)			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Centros poblados y comunidades campesinas
48				Caserío San Juan De Tincat

Fuente: Registro N° 3733918, Folios 7 al 8

Después del análisis de los criterios técnicos, ambientales, biológicos y sociales, el Titular ha determinado que el AID estará delimitada por el criterio ambiental predominante que es el alcance del impacto potencial de alteración de los niveles de ruido.

Por lo tanto, el AID propuesta para esta etapa del Proyecto, estará definida por el polígono que ocupa los componentes proyectos más un buffer de 50 metros a cada lado desde el límite del polígono. De acuerdo a esta estimación, el AID abarcaría una superficie de 3,845.72 hectáreas, la cual puede variar después de los trabajos de campo para la caracterización ambiental del Proyecto.

#### Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la propuesta de delimitación del AII del Proyecto, el Titular ha considerado los siguientes criterios (Registro N° 3732616, Folios 23 al 26):

- Espacio geográfico terrestre que sufrirá impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto.
- Los componentes del Proyecto, se encuentran en zonas de cultivos y pastos según la memoria de Zonificación Ecológica Económica (ZEE); por ello, se considera como límite el valor conservador de 60 dB. Aplicando la ecuación de decaimiento del ruido por distancia, se ha estimado que, a un buffer de 700 metros desde el límite del AID, considerando el funcionamiento de maquinarias y equipos de manera no simultánea, y se presentaría un valor máximo de nivel de presión sonora de 58.1 dB cumpliendo con el valor conservador de 60 dB.
- Respecto al factor biológico, los impactos indirectos potenciales que podrían generar el efecto de perturbación de fauna y/o pérdida de hábitat es únicamente en el área intervenida del Proyecto más el AID, por lo tanto, no se considera un factor predominante para la delimitación del área de influencia indirecta.
- En relación con el factor social, los impactos indirectos potenciales que podrían generar el efecto sobre el incremento del ingreso familiar se extenderán fuera del AID, se considerará las localidades que se pueden ser beneficiadas por requerimiento de mano de obra, servicios de hospedaje, comida, comercio, entre otros, ubicada hasta 700 metros desde el límite del AID.

Al respecto, las localidades y/u organizaciones identificadas en el AII son:

**Cuadro N° 3. Localidades y organizaciones del AII del Proyecto**

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados
1	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Caserío Yumbe de Porcuya
2		Morropón	La Matanza	Caserío Noria de Nemesio
3	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Caserío Anguruca
4				Caserío Hacienda Racali
5	Cajamarca	Jaén	San Felipe	Caserío Carrizal
6				Caserío Muye Corral
7				Caserío El Tingo
8			Colasay	Caserío Platanurco
9				Caserío La Higuera
10				Caserío Las Delicias
11				Caserío La Poderosa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados		
12			Jaén	Caserío Pichilingue		
13				Caserío El Laurel		
14				Caserío Nueva Alianza		
15				Caserío El Nogal		
16				Caserío Nuevo Cutervo		
17				Caserío Nuevo Diamante		
18				Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga		
19				Caserío Buena Esperanza		
20				Cutervo	Choros	Caserío La Perla
21						Centro Poblado Choros (Capital)
22		Toribio Casanova	Sector el Cruce			
23		Amazonas	Utcubamaba	Yamon	Centro Poblado Yamon - Sector Chiñuña	
24				Lonya Grande	Centro Poblado Zapalango	
25	Caserío Nuevo Triunfo					
26	Cajamarca	Chota	Pion	Centro Poblado Santa Rosa		
27				Centro Poblado Pion (Capital)		
28				Caserío La Iraca		
29			Chimban	Centro Poblado Chimban (Capital)		
30				Caserío La Palma		
31				Caserío Chucucerca		
32			Choropampa	Centro Poblado Lamparero		
33				Caserío La Libertad		
34				Centro Poblado Choropampa (Capital)		
35			Chadín	Caserío Caparico		
36		Celendín	Cortegana	Caserío San Juan de la Quinua		
37				Caserío Miraflores		
38				Caserío Perlamayo		
39				Caserío San José Alto		
40			Miguel Iglesias	Caserío Muyoc Grande		
41				Centro Poblado Muyoc Chico		
42			La Libertad de Pallán	Centro Poblado Quinuamayo		
43			Celendín	Caserío Pariapuquio		
44				Caserío Molinopampa		
45				Caserío Queruaysana		
46		Caserío Malcat				
47		Huasmín	Caserío Nuevo Progreso Uñigán			
48		José Gálvez	Caserío Quillimbash			
49	Sucre	Caserío Uñigán				

Fuente: Registro N° 3732616, Folios 24 y 25

Después del análisis de los criterios técnicos, ambientales, biológicos y sociales, el Titular ha determinado que el All propuesto para esta etapa del Proyecto, estará delimitada considerando el criterio predominante del efecto de incremento de ruido; se considerará un buffer de 700 metros desde el límite del AID considerando el criterio predominante del efecto sobre la contratación de mano de obra local que mejore el incremento del ingreso familiar en los centros poblados que se encuentren inmersos al All



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del Proyecto, y finalmente, para los componentes que se encuentran dentro de la zonificación de cultivos y pastos, se considerará un buffer de 700 metros a cada lado desde el límite del AID. De acuerdo a esta estimación, el AII abarcaría una superficie de 53,972.42 hectáreas, la cual debe formar parte de la descripción de la línea base a describir, salvo que, después de los trabajos de campo para la caracterización ambiental del Proyecto, sustenten técnicamente que esta AII deba ser modificada.

#### Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El área del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional ni zonas de amortiguamiento aprobadas por Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp). Asimismo, no se encuentra en ninguna área de conservación regional, ni se ubica sobre ecosistemas frágiles, ni sitios RAMSAR (Registro N° 3732616, Folio 12).

#### Comunidades campesinas

El Proyecto se superpone con las siguientes comunidades campesinas:

**Cuadro N° 4. Comunidades campesinas en el AID del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad campesina
Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina Castilla
		Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos
			Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera
	Huancabamba	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa
			Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya-Limon Km 38
			Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos (Olmos Lote 4, Olmos Lote 5)
Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martín del Marañón
Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina San Felipe
	Cutervo	Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo
	Celendín	Celendín	Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas

Fuente: Registro N° 3733918, Folio 6

#### Reserva territorial y reserva indígena

El AIP no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena según el mapa PPC-LTC 011 “Mapa de Reservas Indígenas” (Registro N° 3732616, Folio 112). Asimismo, se precisa que, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblo Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, en el AIP no existen comunidades nativas ni campesinas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios; sin embargo, de acuerdo a la Base de datos de centros poblados censales ubicados en el ámbito de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura (en adelante, Mincul), el Titular ha identificado al Centro Poblado Túpac Amaru, ubicado dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, con la categoría de pueblo indígena u originario (Registro N° 3732616, Folio 13), ver el Mapa de Pueblos Indígenas u Originarios - PPC-LTC 009 (Registro N° 3732616, Folio 110).

#### e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- **Autoridades nacionales, regionales y provinciales:** Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional de Piura, Gobierno Regional de Lambayeque, Gobierno Regional de Amazonas, Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas de Lambayeque, Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas, Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, Municipalidades Provinciales de Piura, Morropón, Huancabamba, Lambayeque, Jaén, Utcubamba, Cutervo, Chota y Celendín los cuales se encuentran identificados en las Tablas N° 1. “Ubicación Geopolítica del Proyecto”; N° 13. “Instituciones del Estado” y N° 14. “Instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3732616, Folios 28, 29 y 30) (Registro N° 3733918, Folios 2 al 4).
- **Autoridades a nivel local:** Municipalidades Distritales de Castilla, Catacaos, La Matanza, Huarmaca, Olmos, Yamon, Lonya Grande, San Felipe, Pomahuaca, Colasay, Jaén, Toribio Casanova, Santo Tomas, Cujillo, Choros, Pion, Chimban, Choropampa, Chadín, Cortegana, Miguel Iglesias, La Libertad de Pallán, Celendín, Huasmín, José Gálvez y Sucre, los cuales se encuentran en la Tablas N° 1. “Ubicación Geopolítica del Proyecto”; y N° 14. “Instituciones regionales, provinciales y distritales” (Registro N° 3732616, Folios 28, 29 y 30) (Registro N° 3733918, Folios 2 al 4).
- **Representantes de organizaciones sociales e instituciones públicas en el AIP:** Comunidad Campesina de Castilla, Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera, Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, Comunidad Campesina Yahuangate Landa, Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras, Comunidad Campesina San Felipe, Comunidad Campesina San Martín del Marañón, Comunidad Campesina de Cujillo, Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas y Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya-Limon Km 38, autoridades locales (subprefectos, tenientes gobernadores, jueces de paz, comedores populares, programas de vasos de leche, mininter, entre otros) y representantes de los noventa y siete (97) centros poblados que pertenecen al AID (48) y AII (49) del Proyecto, los cuales se encuentran identificados en la Tabla N° 9. “Localidades del Área de Influencia Directa” (Registro N° 3733918, Folios 7 al 8); Tabla N° 11. “Localidades del Área de Influencia Indirecta” (Registro N° 3732616, Folios 24 y 25); Tabla N° 15. Subprefecturas distritales” (Registro N° 3732616, Folios 32 y 33); Tabla N° 16. “Organizaciones de Base / Organizaciones Sociales” (Registro N° 3732616, Folios 33 al 35), Tabla N° 17. “Representantes del Área de Influencia Directa” (Registro N° 3733918, Folios 9 al 11) y Tabla N° 18. Representantes del Área de Influencia Indirecta” (Registro N° 3732616, Folios 37 al 40).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana previo al inicio de la elaboración y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

#### f) Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, distribución de material informativo, equipo de promotores, buzón de sugerencias y reuniones informativas; a fin de que la población sea informada acerca del Proyecto y del estudio ambiental (Registro N° 3732616, Folios 41 y 42).

##### ✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se compromete a realizar once (11) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, once (11) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y once (11) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en once sedes representativas para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

**Cuadro N° 5. TP previos al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina Castilla	1
		Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos	1
			Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera	1
	Huacabamba	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa	1
			Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya Limón	1
			Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos	1
Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martín del Marañón	1
Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina San Felipe	1
	Cutervo	Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo	1
	Celendín	Celendín	Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas	1
<b>Total</b>				<b>11</b>

Fuente: Registro N° 3733918, Folio 12

- Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd y la participación ciudadana.

**Cuadro N° 6. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina Castilla	1
		Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos	1
			Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera	1
	Huacabamba	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa	1
			Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya Limón	1
			Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos	1
Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martín del Marañón	1
Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina San Felipe	1
	Cutervo	Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo	1
	Celendín	Celendín	Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas	1
<b>Total</b>				<b>11</b>

Fuente: Registro N° 3733918, Folios 12 y 13

- Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base Ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y estrategia de manejo ambiental.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Cuadro N° 7. AP del EIA-sd\***

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina Castilla	1
		Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos	1
			Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera	1
	Huacabamba	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa	1
			Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya Limón	1
			Comunidad Campesina Jacapampa Tasajeras	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos	1
Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martín del Marañón	1
Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina San Felipe	1
	Cutervo	Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo	1
	Celendín	Celendín	Comunidad Campesina San Francisco de Chuclalas	1
<b>Total</b>				<b>11</b>

Fuente: Registro N° 3733918, Folio 13

\* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió a brindar las facilidades que sean necesarias para la movilización y asistencia de los grupos de interés que vivan en las localidades que no serán sedes de los TP y AP; a fin de que puedan ser trasladados a dichas sedes y participar en los TP y AP (Registro N° 3737480, Folio 4).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Reuniones Informativas**

Este mecanismo de participación ciudadana, tiene el objetivo de informar y recabar las percepciones, opiniones y sugerencias de la población respecto al Proyecto y al Estudio Ambiental, así como conocer sus opiniones y sugerencias. Asimismo, a través de este mecanismo se socializará la información que se compartirá en los TP y AP con las localidades del AID y AII que no se encuentran cercanas a las sedes definidas para la realización de los TP y AP. Las reuniones informativas se darán en el contexto previo de la ronda de talleres participativos previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, previo a la ronda de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd, así como en la ronda de audiencias públicas. Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.8 del artículo 17 del RPCAE. Las reuniones informativas se realizarán en veintiocho (28) sedes, las cuales son las siguientes:

**Cuadro N° 8. Sede de las Reuniones Informativas**

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SEDE	CANTIDAD POR CADA RONDA DE TP Y AP	ÁREA DE INFLUENCIA
1	Piura	Huarmaca	Huarmaca	Caserío Yumbe de Porcuya	1	AII
2		Morropón	La Matanza	Caserío Las Norias de Nemesio	1	AII
3			Pomahuaca	Caserío Virgen del Carmen	1	AID
4			Colasay	Caserío La Higuera	1	AII

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SEDE	CANTIDAD POR CADA RONDA DE TP Y AP	ÁREA DE INFLUENCIA	
5	Cajamarca	Jaén	Jaén	Caserío Las Delicias	1	AII	
6				Centro Poblado Chambamontera	1	AID	
7				Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga	1	AII	
8				Caserío Buena Esperanza	1	AII	
9			San Felipe	Caserío Carrizal	1	AII	
10			Choros	Caserío La Perla	1	AII	
				Centro Poblado Choros (Capital)	1	AII	
11		Cutervo	Toribio casanova	Centro Poblado La Sacilia (Capital) (1/)	1	---	
12				Santo Tomás	Centro Poblado Santo Tomás (Capital) (2/)	1	---
13		Amazonas	Utcubamba	Yamón	Centro Poblado Yamón (3/)	1	---
14				Lonya Grande	Caserío Zapatalgo	1	AII
15	Cajamarca	Chota	Pion	Centro Poblado Pión (Capital)	1	AII	
16				Chimbán	Centro Poblado Chimbán (Capital)	1	AII
17			Choropampa	Centro Poblado Choropampa (Capital)	1	AII	
18				Caserío Caparico	1	AII	
19		Celendín	Cortegana	Centro Poblado Cortegana (Capital)	1	AID	
20				Centro Poblado Muyoc Chico	1	AII	
21			Miguel Iglesias	Centro Poblado Campo Alegre	1	AID	
22				Centro Poblado Pizón	1	AID	
23			La Libertad de Pallán	Centro Poblado Quinuamayo	1	AII	
24			Celendín	Caserío Llanguat	1	AID	
25				Caserío Malcat	1	AII	
26			Huasmín	Caserío Nuevo Progreso Uñigán	1	AII	
27		José Gálvez	Caserío Fraylecocha	1	AID		
28		Sucre	Caserío Cruzconga	1	AID		

Fuente: Registro N° 3732616, Folio 56

**✓ Distribución de material informativo**

Se realizará la entrega de material informativo (dípticos o trípticos informativos u otro similar) con la finalidad de promover la participación de los grupos de interés y explicar de manera sencilla, clara y oportuna, el alcance del Proyecto, el EIA-sd, actividades propuestas con relación a este, y los mecanismos de participación ciudadana puestos a disposición para la población del AIP. La distribución de material informativo se realizará quince (15) días hábiles antes de la realización de la ronda de talleres previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, quince (15) días hábiles antes de realización de la ronda de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd, y quince (15) días hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública. Esta actividad de difusión será desarrollada por los promotores sociales o personal de apoyo local (Registro N° 3732616, Folio 62). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por doce (12) integrantes designados por el Titular del Proyecto, este mecanismo tiene por objetivo informar, recoger percepciones de la población del AIP sobre el Estudio Ambiental y los alcances del Proyecto, así como sensibilizar a la población, y atender sus consultas. Los promotores iniciarán sus actividades quince días (15) hábiles antes de la fecha programada para la realización de la ronda de talleres participativos previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y la ronda de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd, y Audiencia Pública, culminando sus actividades hasta diez (10) días hábiles después de realizada la Audiencia Pública. Las actividades de los promotores se realizarán en el contexto de la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, con el objetivo de conocer las percepciones de la población previo al desarrollo de cada evento participativo. Cada promotor o facilitador elaborará una ficha por cada lugar que visite, en la cual consignará los datos de identificación de las personas visitadas y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias (Registro N° 3732616, Folios 60 al 62). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de sugerencias**

Este mecanismo consiste en la colocación de un dispositivo sellado (ánfora) en un lugar de fácil acceso para los grupos poblacionales identificados dentro del AIP, así como para los grupos de interés de este, durante la etapa de elaboración y evaluación del EIA-sd, con el objetivo de recibir las observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto. La instalación de los cuarenta (40) buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad. Los buzones de sugerencias se instalarán al día siguiente de realizado el Taller Participativo en la primera sede de la ronda de talleres participativos previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, y permanecerán hasta el término del proceso de participación ciudadana, esto es, hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de audiencia pública. Las observaciones, sugerencias, comentarios y aportes introducidos en los buzones de sugerencias consignarán, de ser el caso, la identificación de la persona natural o jurídica que las realiza y la indicación de su procedencia. Al término del plazo aprobado para la permanencia del Buzón de Sugerencias, el Titular en compañía del Notario Público, Juez de Paz, Autoridad Local o representante de la comunidad procederán a su retiro y revisión, y levantarán un acta en el cual se listan los documentos recibidos, los cuales formarán parte del EIA-sd. Cabe precisar que Consorcio Eléctrico Yapay, implementará los medios necesarios para que la población tenga conocimiento de la instalación y ubicación de los buzones de sugerencias.

En ese sentido, realizará la socialización de los lugares de ubicación de los buzones a través del pegado de afiches A2 en los lugares públicos de mayor concurrencia de las localidades del AIP, y por medio de avisos radiales (Registro N° 3732616, Folios 58 al 60). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

**Cuadro N° 9. Ubicación de los buzones de sugerencias**

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD	ÁREA DE INFLUENCIA
1	Piura	Piura	Castilla	Comunidad Campesina de Castilla	1	AID
2		Piura	Catacaos	Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos	1	AID
3		Morropón		Comunidad Campesina Ignacio Távara Pasapera	1	AID
4		Huarmaca	Huarmaca	Comunidad Campesina Yahuangate Landa	1	AID
5				Comunidad Campesina Belizario Ramón Asencio de Porcuya-Limon Km	1	AID
6				C38omunidad Campesina Jacapampa	1	AID



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR DE INSTALACIÓN	CANTIDAD	ÁREA DE INFLUENCIA	
				Tasajeras			
7				Caserío Yumbe de Porcuya	1	AII	
8	Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos	1	AID	
9	Amazonas	Utcubamba	Yamon	Comunidad Campesina San Martin del Maraón	1	AID	
10	Cajamarca	Jaén	San Felipe	Comunidad Campesina de San Felipe	1	AID	
11				Caserío Carrizal	1	AII	
12			Colasay	Pomahuaca	Caserío Virgen El Carmen	1	AID
13				Caserío La Higuera	1	AII	
14			Jaen		Caserío Las Delicias	1	AII
15					Caserío Chambamontera	1	AID
16					Centro Poblado Vista Alegre de Zonanga	1	AII
17					Caserío Buena Esperanza	1	AII
18			Choros		Centro Poblado Choros	1	AII
19					Cutervo	Cujillo	Comunidad Campesina de Cujillo
20	Amazonas	Utcubamba	Yamon	Sector Chiñuña	1	AII	
21			Lonya Grande	Caserío Zapatalgo	1	AII	
22	Cajamarca	Chota	Pion	Centro Poblado Pion	1	AII	
23			Chimban	Centro Poblado Chimban	1	AII	
24			Choropampa	Centro Poblado Choropampa	1	AII	
25				Caserío Caparico	1	AII	
26		Celendín	Cortegana	Centro Poblado Cortegana	1	AID	
27				Caserío Perlamayo	1	AID	
28				Caserío La Rinconada	1	AID	
29					Caserío Piedraparada	1	AID
30	Miguel Iglesias		Centro Poblado Muyoc Chico	1	AID		
31			Centro Poblado Campo Alegre	1	AID		
32			Centro Poblado Pizón	1	AID		
33		La Libertad de Pallán	Centro Poblado Quinuamayo	1	AII		
34	Celendín		Caserío Llanguat	1	AID		
35			Caserío San Francisco de Chuclalas	1	AID		
36			Caserío Maraypata	1	AID		
37			Caserío Malcat	1	AII		
38	Huasmín		Caserío Nuevo Progreso Uñigán	1	AII		
39	José Gálvez		Caserío Fraylecocha	1	AID		
40	Sucre		Caserío Cruzconga	1	AID		
41			Caserío San Juan de Tincat	1	AID		

Fuente: Registro N° 3733918, Folios 14 y 15

**g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana**

El Titular señaló que presentarán informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los folios 45, 46, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62 y 65 del Registro N° 3732616 y en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

#### **h) Responsable por parte del Titular**

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Hasdaly Anjely Huancaya Rivas.
- Teléfono: 957313641
- Correo electrónico: hahuancaya@rep.com.pe
- RUC: 20611909706
- Dirección: Av. Juan de Arona 720, Oficina 601, San Isidro

#### **i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental**

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa Dessau S&Z S.A.

- Responsable: Susana Gushiken Okuhama
- Cargo: Jefa de Estudios Medioambientales y Programas Sociales
- Teléfono: 01 711-5100
- Correo electrónico: susana.gushiken@dessaperu.com
- RUC: 20602149731
- Dirección: Av. Del Parque Norte 1174, San Borja.

#### **j) Mapas**

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registros N° 3732616 y 3733918):

- Mapa de ubicación (Registros N° 3732616)
- Mapa de componentes (Registros N° 3732616)
- Mapa de área de influencia (Registros N° 3732616)
- Mapa de mecanismos de participación ciudadana (Registro 3733918)
- Mapa de localidades (Registro N° 3737480)
- Mapa de comunidades campesinas (Registro 3733918)
- Mapa de áreas naturales protegidas (Registros N° 3732616)
- Mapa de zonas arqueológicas (Registros N° 3732616)
- Mapa de pueblos indígenas u originarios (Registros N° 3732616)
- Mapa de ecosistemas frágiles Sitios RAMSAR y concesiones forestales (Registros N° 3732616)
- Mapa de reservas indígenas (Registros N° 3732616)

#### **k) Anexos**

- DNI del Titular.
- Vigencia de poder del representante del Titular.
- Registro de consultora ambiental en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Planos de diagrama unifilar.

#### **l) Cronograma del PPC**

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 10. Resumen del Cronograma del PPC

Table with columns for 'Ítem', 'Mecanismos', 'Actividades', and a grid for 'Programación de los Mecanismos de Participación Ciudadana' across 22 months (Mes 1 to Mes 22) with sub-columns for weeks (S1, S2, S3, S4).

Registro N° 3732616, Folio 65

#### IV. ANÁLISIS

##### 5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

###### A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores o facilitadores, reuniones informativas y buzón de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar once (11) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, once (11) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, once (11) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

###### B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los TP y AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AII del Proyecto, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

#### V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 500 kV Celendín-Piura, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, presentado por Consorcio Eléctrico Yapay S.A., se concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

#### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Consorcio Eléctrico Yapay S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Consorcio Eléctrico Yapay S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y audiencias públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.
- Para la convocatoria a los talleres participativos y audiencias públicas, Consorcio Eléctrico Yapay S.A., debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

---

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

---

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

---

Abog. Katherine G. Calderón  
Vásquez CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

